

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto que inadmitió su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, 19 de diciembre de 2023



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	ROBINSON JESÚS CALI HERAZO
DEMANDADO	ARQUITHECTOR S.A.S. CONSORCIO DBS- OMEGA – ORIMAG
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00183 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 689

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 15 de noviembre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_002 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 22 de enero **del año _2024***

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria